



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN FIJA A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN.

VISTA la subvención nominativa aprobada en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en su Anexo IV "Subvenciones nominativas", donde se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto 480574 "Subvención Plan FIJA CEOE-Aragón", para el desarrollo y ejecución del Plan FIJA en la Comunidad Autónoma de Aragón por la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (en lo sucesivo, CEOE ARAGÓN), por importe de 300.000 euros y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (en lo sucesivo, Plan FIJA), es una actuación de formación dual en materia de empleo juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tuvo carácter pionero en cuanto a su formulación y objetivos generales: orientar, formar e insertar laboralmente a las personas jóvenes mediante su capacitación profesional de acuerdo a las necesidades del mercado de trabajo en Aragón. La inserción laboral de las personas jóvenes se realizará a través de los contratos para la formación y el aprendizaje, como instrumento destinado a favorecer la inserción laboral y la formación de las personas jóvenes en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida con actividad formativa, recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, así como a través de cualquier modalidad contractual cuyo objetivo sea la promoción del empleo juvenil.

SEGUNDO.- El Plan FIJA se inició en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación General de Aragón con fecha 15 de septiembre de 1998, con el objetivo de conseguir la inserción laboral de jóvenes con baja cualificación, materializándose el 12 de noviembre de 1998 con la firma del Acuerdo para el Fomento del Empleo en la Comunidad Autónoma para 1999 (AFECA), en cuyo apartado séptimo se reconoce la necesidad de desarrollar el Plan FIJA, implicando para su ejecución a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. El Plan FIJA se ha mantenido como programa específico en los posteriores planes estratégicos para el empleo en Aragón, siendo el último el "Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023", cuyo objetivo es favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas entre 16 y 30 años a través de todas las modalidades contractuales, especialmente aquellas que permitan la formación dual.

Al mismo tiempo, el Plan FIJA se encuentra incluido como medida nº 27 dentro de las actuaciones contempladas en el Segundo Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad Joven 2021-2023, suscrito entre el Gobierno de Aragón y los cuatro Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.



TERCERO.- Para dar cumplimiento a los fines del Instituto Aragonés de Empleo (en lo sucesivo, INAEM) y favorecer la inserción laboral y la formación de las personas jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo, el INAEM considera necesario la ejecución del Plan FIJA que requiere la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: búsqueda de empresas y de las personas jóvenes interesadas, información y orientación a empresas y personas jóvenes desempleadas de las posibilidades de contratación laboral y de formación para el empleo, coordinación de la información relativa a las empresas que demandan celebrar estos contratos y a los centros de formación, impartición de la formación para el empleo, información y orientación a las personas jóvenes desempleadas, gestión y captación de ofertas de empleo y/o promoción del autoempleo y el seguimiento y la evaluación del Plan en su conjunto. La realización de estas funciones requiere de una infraestructura de personal técnico y administrativo dedicado a las mismas, así como de medios materiales e informáticos necesarios para la gestión de este Plan.

El INAEM y CEOE ARAGÓN coinciden en la necesidad de promover, participar y apoyar la realización del Plan FIJA para el año 2023, al objeto de impulsar la contratación de personas jóvenes desempleadas, apoyándose para ello, entre otras, en la mejora de su cualificación profesional a través de acciones formativas específicamente destinadas a su inserción directa en las empresas que les contraten, especialmente aquellas que permitan la formación dual, o en el autoempleo.

CUARTO.- CEOE ARAGÓN, organización que representa al conjunto del empresariado de la Comunidad Autónoma de Aragón, realiza una amplia actividad formativa basada en las prioridades de las empresas (planes formativos para personas empleadas, desempleadas y autónomas, postgrados y cursos de especialización, prácticas no laborales en empresas, desarrollo de proyectos y aplicaciones de apoyo a la formación profesional), así como actividades de orientación e inserción laboral tanto generales como dirigidas a colectivos y sectores específicos (Acciones de Inserción Laboral, Programa de Información y Orientación para el Empleo y el Autoempleo, Programas de Reinserción Laboral).

Uno de los objetivos de CEOE ARAGON consiste en promover el desarrollo de la actividad empresarial, la mejora de rendimientos y productividad de las empresas y la formación de empresarios/as y trabajadores/as. Para lograr estos fines, está integrada en organizaciones empresariales de ámbito nacional y europeo, además de formar parte de los diversos organismos y entidades de carácter social y/o económico que asesoran a los máximos órganos de decisión de la Comunidad Autónoma e intervienen en las actuaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón.

CEOE ARAGON, antes CREA, ha venido coordinando y gestionando el Plan FIJA de manera satisfactoria desde el año 1999, alcanzando su objetivo de potenciar el empleo juvenil e incrementar la cualificación profesional de las personas jóvenes desempleadas.

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2023, CEOE ARAGÓN ha presentado solicitud de subvención directa para el desarrollo y ejecución del Plan FIJA en la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2023.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón prevé la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Asimismo, el referido artículo determina que el órgano competente para su concesión es el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, esto es, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para la subvención que en esta orden se concede.

Su apartado tercero enuncia el contenido mínimo que deberá incluir, en este caso, la orden de concesión, determinando que dicho acto tendrá el carácter de bases reguladoras, como indica el apartado cuarto del artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

SEGUNDO.- La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en cuyo Anexo IV "Subvenciones nominativas", se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto 480574 "Subvención Plan FIJA CEOE-Aragón", para el desarrollo y ejecución del Plan FIJA en la Comunidad Autónoma de Aragón por CEOE ARAGÓN, por importe de 300.000 euros.

TERCERO.- Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CUARTO.- El procedimiento de concesión para esta orden se ha iniciado a solicitud de la entidad interesada, adoptando la forma de resolución por no considerarse pertinente la formalización de convenio.

Asimismo, además de a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención ha de ajustarse también a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, constituida por la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.

Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El objeto de esta subvención es la realización de acciones en materia de formación dual en los términos que se contemplan en esta orden.

De acuerdo con el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual, tiene como objetivo establecer las bases para la implantación progresiva de la formación dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas dirigidas a la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en los centros de formación, considerando la actividad



formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje como formación profesional dual.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023; y Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo **RESUELVO**:

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Aprobar la concesión de una subvención directa a CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN), para el desarrollo y ejecución del Plan FIJA, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y al amparo de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, autorizando y disponiendo el gasto para el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria 51010 G/3221/480574/33004 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es el desarrollo y ejecución del Plan FIJA en la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2023. El Plan FIJA es una actuación de formación dual en materia de empleo juvenil, que tiene por objeto favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas entre 16 y 30 años de edad a través de todas las modalidades contractuales, especialmente las modalidades que permitan implantar modelos de formación profesional dual y las recogidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como el autoempleo.

TERCERO.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 51010 G/3221/480574/33004 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2023.

CUARTO.- Condiciones y compromisos.

En la ejecución del Plan FIJA para el año 2023, CEOE ARAGÓN llevara a cabo las siguientes actuaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Acciones de publicidad, difusión y promoción del Plan FIJA entre las personas jóvenes aragonesas.
- Acciones de información y orientación a candidatos/as potenciales para ser jóvenes trabajadores/as, a través del Plan.





- Acciones de prospección y captación de empresas para la celebración de contratos de trabajo.
- Gestión de la selección de personas jóvenes y empresas y apoyo a la gestión de la contratación.
- Concertación las acciones formativas que mejoren su empleabilidad, tanto con medios propios de la Organización, como con centros de formación adecuados debidamente acreditados si es necesario.
- Coordinación con los tutores de empresa.
- Gestión administrativa completa del proceso.
- Seguimiento de la integración laboral de las personas jóvenes y de su evolución en las empresas.
- Información y promoción de la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Información y coordinación de la Formación Dual con empresas y centros.

La selección del alumnado integrante del Plan FIJA será realizada por la entidad coordinadora del Plan, en colaboración con el INAEM, entre las personas inscritas que cumplan los requisitos para participar en el mismo. Serán prioritariamente destinatarios de las acciones contempladas en este Plan, las personas jóvenes desempleadas susceptibles de formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, así como cualquier modalidad contractual cuyo objetivo sea la promoción del empleo juvenil y las personas jóvenes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El alumnado participante en el Plan FIJA dispondrán durante la ejecución del plan y durante el período de vigencia del contrato, de las siguientes ayudas, por asistencia al centro de formación:

- Una ayuda por desplazamiento de 2,40 euros/día, siempre que la distancia de su domicilio al centro de formación esté comprendida entre los 20 y 50 km.
- Una ayuda por desplazamiento y manutención de 9,60 euros/día, cuando la distancia anteriormente indicada esté entre 50 a 100 km.
- Una ayuda por desplazamiento, manutención y alojamiento de 36,00 euros/día cuando la distancia supere los 100 km.

Estas ayudas serán gestionadas por la entidad beneficiaria del Plan FIJA y pagadas con cargo a la subvención recibida a través de esta orden. La percepción de las mencionadas ayudas quedará sujeta a la instrucción interna sobre gestión y pago de ayudas económicas a jóvenes del Plan FIJA.

La entidad beneficiaria, en el desarrollo del programa, tendrá como objetivo la consecución de los siguientes indicadores:

- Personas jóvenes inscritas y orientadas: ≥ 800
- Ofertas de empleo gestionadas: ≥ 250
- Contratos formalizados: ≥ 160



- Personas jóvenes contratadas tutorizadas: 280
- Porcentaje de inserción laboral de las finalizaciones: >=50%

QUINTO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público o entidades privadas.

SEXTO.- Aceptación de la subvención.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá producirse la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se le notifique la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

SÉPTIMO.- Pago de la subvención.

CEOE ARAGÓN podrá solicitar el pago anticipado del 60 por ciento de la subvención, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda, punto 7, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La liquidación final del 40 por ciento de la subvención restante, se efectuará tras acreditar la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de justificación, que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los términos del artículo 38 de dicha Ley 5/2015, de 25 de marzo.

OCTAVO.- Costes subvencionables y cuantía de los mismos.

Serán subvencionables los siguientes costes:

GASTOS DE PERSONAL	210.000,00 €
ALQUILER DE LOCALES	24.000,00 €
GASTOS GENERALES	44.000,00 €
INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	8.500,00 €
FORMACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO Y FUNGIBLE	10.000,00 €
AYUDAS TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO	3.500,00 €
TOTAL COSTES	300.000,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	300.000,00 €





NOVENO.- Justificación del coste de la subvención.

La justificación se realizará adoptando la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Junto a los documentos que acrediten el gasto efectivamente realizado, se deberá aportar una memoria de las actuaciones realizadas y su valoración, comprometiéndose a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el INAEM.

A tales efectos CEOE ARAGON deberá mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que identifique las transacciones contables de esta subvención.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones: de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de esta orden y de los gastos realizados será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza antes del día 8 de diciembre de 2023.

No obstante a lo anterior, para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención previsto en párrafo cuarto de este apartado, tales como nóminas, Seguridad Social, IRPF y otros gastos fijos y periódicos cuyo abono no pudiera realizarse antes de la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación por parte de CEOE-ARAGON de un certificado en el que conste tanto la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, como el compromiso de aportar toda la documentación justificativa de los mismos antes del 29 de febrero de 2024.

DÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

1. Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstas en el apartado cuarto de esta orden.
2. Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden. El importe final de la subvención a obtener, será proporcional al cumplimiento del objetivo de número de contratos formalizados previsto en el apartado cuarto anterior. La duración de cada uno de dichos contratos no podrá ser inferior a tres meses.
3. Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
7. Presentar una declaración responsable del representante de la entidad solicitante, acreditativa de que esta cumple con las siguientes circunstancias:
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - Que no incurre en el supuesto previsto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Co-





munidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

- Que la entidad solicitante cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad solicitante no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

- Que la entidad solicitante se compromete a cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

8. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
9. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

En cuantas actividades se realicen para la información y difusión del Plan FIJA, la entidad beneficiaria deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

DÉCIMOPRIMERO.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, con la correspondiente revocación de esta orden y, en su caso, mediante el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención, siguiendo el principio de proporcionalidad.

Asimismo, serán de aplicación los restantes supuestos de incumplimiento que se disponen en la normativa básica de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



DÉCIMOSEGUNDO.- Protección de datos.

El Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN actúan como corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este programa, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Por ello, el Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que se realicen en el marco del presente programa se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en el desarrollo y la ejecución del programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta orden y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por el Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente programa, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en esta orden, sin el acuerdo unánime de las partes.

Se considera incluido en dicho fin la cesión de datos a empresas que demanden perfiles profesionales, requiriéndose, a tal efecto, el consentimiento del interesado que será recabado por la entidad beneficiaria de la subvención.

Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. El Instituto Aragonés de Empleo y CEOE- Aragón se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden, de las obligaciones contenidas en este apartado y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en esta orden, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los





utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

DÉCIMOTERCERO.- Modificaciones del programa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, cualquier modificación en las actuaciones contempladas en esta orden. Asimismo, podrán realizarse modificaciones en la distribución de los importes de gastos subvencionable previstos en el apartado octavo y que no superen un 10% del total de la subvención concedida. En ambos casos, siempre que dichas modificaciones no supongan variación sobre la cantidad total aprobada y previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Marta Gastón Menal